

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO LA “PGR”, Y EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, LIC. HÉCTOR GUILLERMO GALEANO INCLÁN, EN LO SUCESIVO EL “COLEGIO”; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “PGR”:

- I.1.** Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- I.2.** Que entre las atribuciones que legalmente tiene conferidas, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se encuentran las de promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia y velar por el respeto a los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.
- I.3.** Que la Mtra. Arely Gómez González, en su calidad de Procuradora General de la República, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- I.4.** Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, Código Postal 06500.

II. DECLARA EL “COLEGIO”:

- II.1.** Ser una Asociación Civil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita con testimonio de la escritura pública número 42,907, de fecha 19 de noviembre de 1955, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la notaria número 17 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 110, a fojas 261, libro 11 de sociedades y asociaciones civiles, sección cuarta.
- II.2.** Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, durante el bienio 2015-2016, según consta en el testimonio de la escritura pública número 20,501 de fecha 20 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Moisés Téliz Santoyo, titular de la Notaria Pública número 143 del Distrito Federal.

- II.3.** Que dentro de su objeto social se contempla el promover, celebrar y difundir toda clase de convenios de colaboración y participación con otras instituciones, incluyendo programas de interés social y actividades relacionadas directa o indirectamente con la función notarial, por lo que es de su interés el celebrar el presente Convenio, de conformidad con la autorización otorgada por su Consejo Directivo.
- II.4.** Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el Edificio marcado con el número 454, de la Avenida Paseo de la Reforma, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México
- III. DECLARAN “LAS PARTES”:**
- III.1.** Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- III.2.** Que es su intención celebrar el presente Convenio, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que ambas instituciones realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para realizar acciones en áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA “PGR”.

Serán obligaciones de la “**PGR**”, las siguientes:

- a) Promover o fomentar la participación de sus servidores públicos en cursos, talleres y conferencias en el ámbito académico, en materias de interés común, así como cualquier otra actividad que determinen “**LAS PARTES**”, en particular aquellos que se encuentren adscritos en:
- I. La Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales;
 - II. La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada;
 - III. La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, y
 - IV. La Unidad Especializada en Análisis Financiero.
- b) Brindar facilidades para que se realicen las reuniones que acuerden “**LAS PARTES**”, en el Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial, en sus instalaciones de “La Muralla”, ubicado en el Km. 6.5, carretera amecalco, colonia San Miguel Galindo, Municipio de San Juan del Río, Querétaro, código postal 76820, y
- c) Dar seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes al cumplimiento de este Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL “COLEGIO”.

El “COLEGIO” se obliga a:

- a) Proporcionar a la “PGR” las distintas problemáticas que enfrentan en la aplicación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como en temas en materia combate a la delincuencia organizada, para la búsqueda de soluciones conjuntas, y
- b) Facilitar a la “PGR” la celebración de cursos, talleres y conferencias en el ámbito académico que realice el “COLEGIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de conformidad con su organización regional.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Serán obligaciones de “LAS PARTES”, las siguientes:

- a) Realizar reuniones de carácter semestral en las que se analicen de manera enunciativa más no limitativa, los avances legislativos y normativos, intercambio de experiencias, iniciativas o proyectos que serán presentados ante el Congreso de la Unión, en temas de interés;
- b) Impulsar la celebración de talleres para resolver problemáticas en materias de interés común, y
- c) Las demás que resulten necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

“LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal y procedimientos de contratación, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

I. Por la “PGR”:

1. La Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional, en la coordinación general de las actividades derivadas del presente Instrumento;
2. La Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales;
3. La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada;
4. La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, y
5. La Unidad Especializada en Análisis Financiero.

II. Por el “COLEGIO”:

1. El Presidente del Colegio Nacional del Notariado Mexicano Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán;
2. El Secretario de Finanzas del Colegio Nacional del Notariado Mexicano Lic. José Antonio Manzanero Escutia;
3. El Secretario del Interior del Colegio Nacional del Notariado Mexicano Lic. Guillermo Vega Guasco;

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración. De igual forma convienen en que sus representantes, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, previa comunicación escrita y manifestación de aceptación por cada una de **“LAS PARTES”**.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 3 (tres) años, prorrogables por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**; pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

OCTAVA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **“LAS PARTES”** lo consideran definitivo.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “**LAS PARTES**” por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, “**LAS PARTES**” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, “**LAS PARTES**” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “**LAS PARTES**”.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración, se resolverán de común acuerdo entre “LAS PARTES”, a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el 08 de abril del año dos mil dieciséis.

POR LA “PGR”

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

POR EL “COLEGIO”

EL PRESIDENTE


MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ


LIC. HÉCTOR GUILLERMO GALEANO
INCLÁN

Con esta foja concluye el “CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C.”, de fecha 08 de abril de 2016, que consta de 6 fojas.